

República de Colombia



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 6 CAN**

PROCESO:	11001 33 42 054 2019 00 122 00
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS PÍNZON ZABALA
DEMANDADO:	SUBRED CENTRO ORIENTE ESE
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), siendo las **diez y treinta de la mañana** (10:30 a.m.), fecha y hora señalada en providencia del cuatro (4) de septiembre de la misma anualidad para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso **2019-00122**, cuyas partes son el señor **JUAN CARLOS PINZON ZABALA**, en calidad de demandante y la **SUBRED CENTRO ORIENTE ESE**, como demandada.

INTERVINIENTES:

Apoderada Parte Demandante:

SONIA ROCIO CASTRO GALVIS identificada con C.C. No 52.759.380 y T.P. 316.566 C.S. De la J., a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar.

Apoderado parte demandada:

JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA identificado con C.C. No. 1.010.171.454 y T.P. No. 227.219 del C. S. de la J, a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada quien

señala: conforme lo indicado por el Comité de Conciliación, se decidió no proponer formula de conciliación por lo que solicita declarar fallida la presente audiencia y seguir con el trámite procesal pertinente.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta que: al no existir ánimo conciliatorio por parte del Comité, se solicita seguir con el curso del proceso.

Toda vez que no existe ánimo conciliatorio, el Juzgado **DECLARA FALLIDA LA PRESENTE AUDIENCIA.**

Así mismo teniendo en cuenta que tanto la parte demandante como la parte demandada presentaron y sustentaron en tiempo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha trece (13) de mayo de 2020, se concede el mismo en el efecto suspensivo para que sea conocido por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, según los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por secretaría envíese el expediente al superior, previas las anotaciones a que haya lugar.

Las partes quedan **NOTIFICADAS EN ESTRADOS conforme a lo señalado en el Artículo 294 C.G.P.**

Intervinientes en la Audiencia:


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

SONIA ROCIO CASTRO GALVIS

Apoderada de la parte demandante

JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA

Apoderado de la parte demandada

Firmado Por:

TANIA INES JAIMES MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO 054 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-

SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

685cab19875b3d4f9c1114cb82fffc4b2c4fc8180a8bcd15ebe1fee4806c62a8

Documento generado en 15/09/2020 02:03:25 p.m.